



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Viernes 8 de mayo de 1981

Núm. 55

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre artículo 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días, quedan expuestos los pliegos de condiciones, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, para contratar la adquisición de "un Auto-Escala para el Servicio de protección de Incendios".

Dentro del referido plazo podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos, de conformidad con el apartado 1.º del artículo 119 citado, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

De no haber reclamación contra los pliegos, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio, de conformidad con el apartado 2.º del artículo 119 repetido.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 9 de abril de 1981, se hace pública licitación mediante concurso, para la contratación siguiente:

1.º **OBJETO DEL CONTRATO.** — Será objeto del contrato la adquisición de un Auto-Escala para el Servicio de Protección de Incendios.

2.º **TIPO DE LICITACION.** — Se señala como precio máximo de licitación veintiocho millones de ptas. (28.000.000 pesetas).

3.º **PLAZOS DEL CONTRATO.** — El acta de recepción provisional se extenderá a la entrega de la prestación objeto del contrato, la cual no podrá ex-

ceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de adjudicación, la recepción definitiva se realizará transcurridos doce meses desde la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

4.º **PAGO.** — El pago se efectuará por la Diputación, contra certificación expedida por el técnico provincial. A tal efecto existe crédito suficiente en el presupuesto.

5.º **PLIEGO DE CONDICIONES.** — Podrá examinarse en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Obras Públicas y Planes Provinciales, de nueve a trece horas, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6.º **FIANZA PROVISIONAL.** — Para tomar parte en el concurso, es necesario acreditar haber constituido la fianza de 560.000 pesetas, en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, Valores del Estado, cédula del Banco de Crédito Local o Aval Bancario.

7.º **FIANZA DEFINITIVA.** — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, y se ingresará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia o en la Caja Provincial.

8.º **PRESENTACION DE PROPOSICIONES.** — En la Secretaría General, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del presente anuncio, durante las horas de nueve a trece.

9.º **PROPOSICIONES.** — Las proposiciones dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 25 pesetas y timbre provincial correspondiente, se presentarán en sobre cerrado y lacrado o precintado que diga: Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la adquisición de un Auto-Escala para el Servicio de Protección de Incendios.

10.º MODELO DE PROPOSICION.

D. ..., D. N. I. ..., en nombre propio (o en representación de,), hace constar:

1.º Que solicita la admisión al concurso convocado por la Excm. Diputación de Palencia, en el "Boletín Oficial de", número ... de fecha ..., para contratar

2.º Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de pesetas.

4.º Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de condiciones, así como las referencias.

5.º Propone como precio el de pesetas.

6.º Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

7.º Poder bastantado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 29, apartado 3.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

..... a ... de de 198...

El licitador,

11. **APERTURA DE PLICAS.** — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

ADJUDICACION. — Se hará por la Diputación, previo los trámites que se consideren necesarios.

Palencia 29 de abril de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1363

Estado trimestral de situación del Presupuesto Ordinario, Especiales y Extraordinarios de esta Diputación, con datos referidos al 31 de marzo de 1981, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Ley 11/1979 y Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 15 de enero de 1980. Tanto el Presupuesto Ordinario como los Especiales se encuentran prorrogados interinamente.

ESTADO DE SITUACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

31 de marzo de 1981

1. Capítulos de ingresos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
0.—	Resultas	240.738.072	0	240.738.072	240.738.072	217.778.658	22.959.414	0
1.—	Impuestos directos	24.430.000	0	24.430.000	0	0	0	24.430.000(r)
2.—	Impuestos indirectos	717.883.596	0	717.883.596	140.861.443	140.861.443	0	577.022.153(r)
3.—	Tasas y otros ingresos	279.377.405	0	279.377.405	43.979.885	11.426.693	32.553.192	235.397.520(r)
4.—	Transferencias corrientes	59.330.559	0	59.330.559	14.938.789	14.938.789	0	44.391.770(r)
5.—	Ingresos patrimoniales	47.411.720	0	47.411.720	5.157.466	4.981.753	175.713	42.254.254(r)
6.—	Enajenación de inversiones reales...	0	0	0	0	0	0	0
7.—	Transferencias de capital	1.450	0	1.450	0	0	0	1.450(r)
8.—	Variación de activos financieros ...	13.764.270	0	13.764.270	2.418.426	1.511.019	907.407	11.345.844(r)
9.—	Variación de pasivos financieros ...	1.000	0	1.000	0	0	0	1.000(r)
Totales ingresos		1.382.938.072	0	1.382.938.072	448.094.081	391.498.355	56.595.726	934.843.991(r)
2. Capítulos de gastos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
0.—	Resultas	226.455.157	0	226.455.157	226.455.157	95.972.610	130.482.547	0
1.—	Remuneraciones de personal	433.655.709	0	433.655.709	100.125.962	99.958.813	167.149	333.529.747(r)
2.—	Compra de bienes corrientes y de servicios	355.314.787	0	355.314.787	29.655.941	22.245.080	7.410.861	325.658.846(r)
3.—	Intereses	109.227.394	0	109.227.394	10.888	10.888	0	109.216.506(r)
4.—	Transferencias corrientes	100.642.345	0	100.642.345	1.039.500	1.039.500	0	99.602.845(r)
6.—	Inversiones reales	46.573.600	0	46.573.600	2.448.485	1.403.735	1.044.750	44.125.115(r)
7.—	Transferencias de capital	65.765.300	0	65.765.300	0	0	0	65.765.300(r)
8.—	Variación de activos financieros ...	4.000.000	0	4.000.000	1.136.022	1.136.022	0	2.863.978(r)
9.—	Variación de pasivos financieros ...	27.020.865	0	27.020.865	0	0	0	27.020.865(r)
Totales gastos		1.368.655.157	0	1.368.655.157	360.871.955	221.766.648	139.105.307	1.007.783.202(r)
3. Situación económica		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Liquidado	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos		1.382.938.072	0	1.382.938.072	448.094.081	391.498.355	56.595.726	934.843.991(r)
Totales gastos		1.368.655.157	0	1.368.655.157	360.871.955	221.766.648	139.105.307	1.007.783.202(r)
Diferencias		14.282.915	0	14.282.915	87.222.126	169.731.707	82.509.581(r)	72.939.211

1. Capítulos de ingresos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
0.—Resultas		53.839.150	0	53.839.150	53.839.150	17.530.973	36.308.177	0
1.—Impuestos directos		0	0	0	0	0	0	0
2.—Impuestos indirectos		0	0	0	0	0	0	0
3.—Tasas y otros ingresos		0	0	0	0	0	0	0
4.—Transferencias corrientes		0	0	0	0	0	0	0
5.—Ingresos patrimoniales		0	0	0	0	0	0	0
6.—Enajenación de inversiones reales...		0	0	0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital		0	0	0	0	0	0	0
8.—Variación de activos financieros ...		0	0	0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros ...		0	0	0	0	0	0	0
Totales ingresos		53.839.150	0	53.839.150	53.839.150	17.530.973	36.308.177	0
2. Capítulos de gastos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
0.—Resultas		52.918.381	0	52.918.381	52.918.381	2.660.589	50.257.792	0
1.—Remuneraciones de personal		0	0	0	0	0	0	0
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		0	0	0	0	0	0	0
3.—Intereses		0	0	0	0	0	0	0
4.—Transferencias corrientes		0	0	0	0	0	0	0
6.—Inversiones reales		0	0	0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital		0	0	0	0	0	0	0
8.—Variación de activos financieros ...		0	0	0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros ...		0	0	0	0	0	0	0
Totales gastos		52.918.381	0	52.918.381	52.918.381	2.660.589	50.257.792	0
3. Situación económica		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Liquidado	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos		53.839.150	0	53.839.150	53.839.150	17.530.973	36.308.177	0
Totales gastos		52.918.381	0	52.918.381	52.918.381	2.660.589	50.257.792	0
Diferencias		920.769	0	920.769	920.769	14.870.384	13.949.615(r)	0

ESTADO DE SITUACION DEL PRESUPUESTO ESPECIAL ESCUELA DE A. T. S. 31 de marzo de 1981

1. Capítulos de ingresos							
	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
0.—Resultas	3.954.563	0	3.954.563	3.954.563	3.950.263	4.300	0
1.—Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0
2.—Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0
3.—Tasas y otros ingresos	2.740.660	0	2.740.660	0	0	0	2.740.660(r)
4.—Transferencias corrientes	7.071.110	0	7.071.110	0	0	0	7.071.110(r)
5.—Ingresos patrimoniales	0	0	0	0	0	0	0
6.—Enajenación de inversiones reales...	0	0	0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
8.—Variación de activos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
Totales ingresos	13.766.333	0	13.766.333	3.954.563	3.950.263	4.300	9.811.770(r)
2. Capítulos de gastos							
	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
0.—Resultas	393.947	0	393.947	393.947	243.370	150.577	0
1.—Remuneraciones de personal	5.659.770	0	5.659.770	507.262	507.262	0	5.152.508(r)
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	4.152.000	0	4.152.000	600.000	600.000	0	3.552.000(r)
3.—Intereses	0	0	0	0	0	0	0
4.—Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0
6.—Inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
8.—Variación de activos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
Totales gastos	10.205.717	0	10.205.717	1.501.209	1.350.632	150.577	8.704.508(r)
3. Situación económica							
	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Liquidado	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos	13.766.333	0	13.766.333	3.954.563	3.950.263	4.300	9.811.770(r)
Totales gastos	10.205.717	0	10.205.717	1.501.209	1.350.632	150.577	8.704.508(r)
Diferencias	3.560.616	0	3.560.616	2.453.354	2.599.631	146.277(r)	1.107.262(r)

ESTADO DE SITUACION DEL PRESUPUESTO ESPECIAL DE RECAUDACION

31 de marzo de 1981

1. Capítulos de ingresos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
0.—	Resultas	9.310.939	0	9.310.939	9.310.939	8.182.283	1.128.656	0
1.—	Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0
2.—	Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0
3.—	Tasas y otros ingresos	850.000	0	850.000	0	0	0	850.000(r)
4.—	Transferencias corrientes	37.100.000	0	37.100.000	0	0	0	37.100.000(r)
5.—	Ingresos patrimoniales	0	0	0	0	0	0	0
6.—	Enajenación de inversiones reales...	0	0	0	0	0	0	0
7.—	Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
8.—	Variación de activos financieros ...	750.000	0	750.000	0	0	0	750.000(r)
9.—	Variación de pasivos financieros ...	1.800.000	0	1.800.000	0	0	0	1.800.000(r)
Totales ingresos		49.810.939	0	49.810.939	9.310.939	8.182.283	1.128.656	40.500.000(r)

2. Capítulos de gastos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
0.—	Resultas	964.569	0	964.569	964.569	145.789	818.780	0
1.—	Remuneraciones de personal	5.446.107	0	5.446.107	86.170	86.170	0	5.359.937(r)
2.—	Compra de bienes corrientes y de servicios	29.203.893	0	29.203.893	5.405.217	5.405.217	0	23.798.676(r)
3.—	Intereses	0	0	0	0	0	0	0
4.—	Transferencias corrientes	1.300.000	0	1.300.000	0	0	0	1.300.000(r)
6.—	Inversiones reales	2.000.000	0	2.000.000	0	0	0	2.000.000(r)
7.—	Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
8.—	Variación de activos financieros ...	1.050.000	0	1.050.000	0	0	0	1.050.000(r)
9.—	Variación de pasivos financieros ...	1.500.000	0	1.500.000	0	0	0	1.500.000(r)
Totales gastos		41.464.569	0	41.464.569	6.455.956	5.637.176	818.780	35.008.613(r)

3. Situación económica		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Liquidado	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos		49.810.939	0	49.810.939	9.310.939	8.182.283	1.128.656	40.500.000(r)
Totales gastos		41.464.569	0	41.464.569	6.455.956	5.637.176	818.780	35.008.613(r)
Diferencias		8.346.370	0	8.346.370	2.854.983	2.545.107	309.876	5.491.387(r)

ESTADO DE SITUACION DEL PRESUPUESTO ESPECIAL PATRONATO DE ESTUDIOS COOPERATIVOS

31 de marzo de 1981

1. Capítulos de ingresos	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
0.—Resultas	1.074.712	0	1.074.712	1.074.712	1.074.712	0	0
1.—Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0
2.—Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0
3.—Tasas y otros ingresos	0	0	0	0	0	0	0
4.—Transferencias corrientes	2.650.000	0	2.650.000	0	0	0	2.650.000(r)
5.—Ingresos patrimoniales	0	0	0	0	0	0	0
6.—Enajenación de inversiones reales...	0	0	0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
8.—Variación de activos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
Totales ingresos	3.724.712	0	3.724.712	1.074.712	1.074.712	0	2.650.000(r)
2. Capítulos de gastos							
0.—Resultas	140.689	0	140.689	140.689	140.689	0	0
1.—Remuneraciones de personal	1.440.000	0	1.440.000	120.000	120.000	0	1.320.000(r)
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.210.000	0	1.210.000	16.558	16.558	0	1.193.442(r)
3.—Intereses	0	0	0	0	0	0	0
4.—Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0
6.—Inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
8.—Variación de activos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
Totales gastos	2.790.689	0	2.790.689	277.247	277.247	0	2.513.442(r)
3. Situación económica							
Totales ingresos	3.724.712	0	3.724.712	1.074.712	1.074.712	0	2.650.000(r)
Totales gastos	2.790.689	0	2.790.689	277.247	277.247	0	2.513.442(r)
Diferencias	934.023	0	934.023	797.465	797.465	0	136.558(r)

ESTADO DE SITUACION DEL PRESUPUESTO ESPECIAL PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES

31 de marzo de 1981

1. Capítulos de ingresos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
0.—Resultas		8.141.648	0	8.141.648	8.141.648	8.141.648	0	0
1.—Impuestos directos		0	0	0	0	0	0	0
2.—Impuestos indirectos		0	0	0	0	0	0	0
3.—Tasas y otros ingresos		0	0	0	0	0	0	0
4.—Transferencias corrientes		12.500.100	0	12.500.100	0	0	0	12.500.100(r)
5.—Ingresos patrimoniales		0	0	0	0	0	0	0
6.—Enajenación de inversiones reales...		0	0	0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital		0	0	0	0	0	0	0
8.—Variación de activos financieros ...		0	0	0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros ...		0	0	0	0	0	0	0
Totales ingresos		20.641.748	0	20.641.748	8.141.648	8.141.648	0	12.500.100(r)
2. Capítulos de gastos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
0.—Resultas		1.167.443	0	1.167.443	1.167.443	1.167.443	0	0
1.—Remuneraciones de personal		7.415.100	0	7.415.100	1.367.196	1.367.196	0	6.047.904(r)
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		5.085.000	0	5.085.000	23.394	23.394	0	5.061.606(r)
3.—Intereses		0	0	0	0	0	0	0
4.—Transferencias corrientes		0	0	0	0	0	0	0
6.—Inversiones reales		0	0	0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital		0	0	0	0	0	0	0
8.—Variación de activos financieros ...		0	0	0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros ...		0	0	0	0	0	0	0
Totales gastos		13.667.543	0	13.667.543	2.558.033	2.558.033	0	11.109.510(r)
3. Situación económica		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Liquidado	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos		20.641.748	0	20.641.748	8.141.648	8.141.648	0	12.500.100(r)
Totales gastos		13.667.543	0	13.667.543	2.558.033	2.558.033	0	11.109.510(r)
Diferencias		6.974.205	0	6.974.205	5.583.615	5.583.615	0	1.390.590(r)

AÑO 1981 (1.º trimestre) -

E. L. S. 13.

BOLETIN DE EJECUCION DE PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Diputación Provincial de Palencia

N.º	FINALIDADES	Fecha aprobación definitiva.	CREDITOS AUTORIZADOS			EJECUTADO			PENDIENTE DE EJECUCION	SOBRANTE DE CONSIGNACION
			En el año 4.º trimestre	En años anteriores	TOTAL	En el año 4.º trimestre	En años anteriores	TOTAL		
10	Adapt. Castillo Monzón a Hotel-Rest. Turismo	08-10-68	—	19.790.494	19.790.494	—	18.936.726	835.874	17.894	
13	Cooperación Provinc. I Plan Extraordinario	13-05-71	—	35.743.582	35.743.582	—	32.657.797	486.036	2.599.749	
17	Ref. y mod. Hospital Prov. 22 1.ª y 2.ª fase y obras adic. 23 (fusionados).	12-04-76	—	142.282.681	142.282.681	—	137.706.278	4.482.106	94.297	
19	Aport. a construcción Mercados de Ganado	05-10-74	—	24.710.080	24.710.080	1.113.469	20.810.714	2.785.895	2	
20	Acondic. y modernización Vías Provinciales	16-09-74	—	150.000.000	150.000.000	575.524	149.424.476	—	—	
24	Adquis. finca y aport.	13-04-77	—	47.199.452	47.199.452	—	38.420.114	8.401.425	377.913	
25	Abast. y san. e infraestr. Polígono de Villamuriel	13-10-77	—	115.969.249	115.969.249	—	111.108.912	4.860.337	—	
26	Supresión pasos a nivel, acond. finca y otros	22-12-77	—	77.374.949	77.374.949	—	18.206.149	59.168.800	—	
28	Establecimiento Granja Ganadera de Perales	28-10-78	—	58.301.000	58.301.000	—	—	58.301.000	—	
30	Ampliación Plan Único Obras y Servicios	11-10-78	—	109.600.374	109.600.374	2.832.331	101.684.027	5.084.016	—	
31	Reforma, modernización y potenciación Hosp. Prov.	11-10-78	11.618.253	155.853.823	167.472.076	29.566.483	32.171.185	105.734.408	—	
32	Plan Espec. Obras y Serv.	13-12-78	—	184.758.868	184.758.868	946.886	154.048.836*	29.763.146	—	
34	Plan Obras y Serv. 1979	08-11-79	—	593.079.745	593.079.745	58.695.583	279.884.862	254.499.300	—	
35	Plan Obras y Serv. 1980	11-09-80	—	568.700.575	568.700.575	4.927.990	200.000	563.572.585	—	
SUMAS TOTALES			11.618.253	2.283.364.872	2.294.983.125	98.658.266	1.095.260.076	1.097.974.928	3.089.855	

V.º B.º:

El Presidente, Emilio Polo Calderón.

Palencia 21 de abril de 1981.

El Interventor de Fondos, Francisco López Román.

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el B. OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Miguel Mediavilla Pérez, contratista de "Abastecimiento en Amayuelas" número 4/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de diciembre de 1978, en la garantía definitiva de 32.696 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 28 de abril de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1295

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Felipe Calleja Botello, contratista de "Abastecimiento y saneamiento en Villalcázar de Sirga" número 139/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 5 de diciembre de 1978, en la garantía definitiva de 424.540 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 28 de abril de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1295

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Asfaltos Naturales de Campezo, S. A., contratista de "Raqueta de giro a la izquierda entronque c. v. Soto con la C. N. 610" núm. 29/78, según adjudicación que fue acordada

por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de octubre de 1978, en la garantía definitiva de 83.143 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 28 de abril de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1295

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Asfaltos Naturales de Campezo, S. A., contratista de "Pista de acceso al Golobar 3.ª fase" número 50/77, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de diciembre de 1977, en la garantía definitiva de 250.601 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 28 de abril de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1295

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga****EDICTO**

Don Ramón Robles Arenas, Auxiliar Mayor de Recaudación en funciones de Recaudador de Tributos del Estado en la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, C/. Gral. Mola núm. 11, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fecha 4 de diciembre de 1980, el señor Tesorero de Hacienda, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia o en el de quince igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de ocho días, para hacer efectivo el pago, previniéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores

Contribuyentes	Importe
AGUILAR DE CAMPOO	
M. Luisa Alonso Arenas	468
Eutiquia. Arenas Calderón	974
Hipólito Cábria Ruiz	545
BARRIO DE SAN PEDRO	
Petra Francisco Ruiz	468
Severino Hoyos Revilla	545
Gonzalo Roldán Martín	428
José Luis Ruiz Izquierdo	701
Angela Ruiz Redondo	974
CENERA DE ZALIMA	
Emilio Díez Gutiérrez	1.519
Nicasio Fernández Gutiérrez	468
Amalio García	506
Hr. Rafael Madrazo	584
Emilio Ruiz Duque	623
Nicolás Sevilla Roldán	428
Amador Vielba Martín	468
NESTAR	
Policarpo Fernández Ruiz	584
Juan Montes Ruiz	506
Carlos Rodríguez Martínez	623
VALDEGAMA	
Félix Alonso y José Calderón	896
Saturio Cábria Rozas	740
Teódulo Fontaneda Fontaneda	428
Alejandra García Bravo	662
Emilio y Milagros Gutiérrez	584
Victoria y Emilia Gutiérrez	428
Angel Martínez Gallo	428
Darío Millán Ruiz	779
Braulia Munguira Ruiz	545
VILLANUEVA DE HENARES	
Ernesto Fernández Gutiérrez	506
Victorin. García Calderón	428
José Rodríguez y V.	584
Amparo Ruiz González	506

Contribuyentes Importe

ALAR DEL REY

Asociación de Ganaderos	896
José Luis Alonso de Teles	1.675
Feli, y 2 Hm. Aparicio Bardon	1.051
Pilar Crespo	506
Marcelino Franco Duque	974
Demetria García Marcos	545
Bernardo García Ríos	3.310
Tiburcio García Santos	1.324
Alejandro González Pérez	662
Just. Gutiérrez Barrio	506
Andrés Jiménez Gómez	2.765
Victorina Leras Rodríguez	662
Casilda Martín García	584
Ernestina Rey García	612
Hros. Francisco Rey Maza	545
Nicolás Salvador Fernández	934
Vicente San Millán González	545
Crisanto San Millán Ruiz	2.415
Vicente Serrano Rucandio	506

BECERRIL DEL CARPIO

Hm. Fuente Ortega	428
-------------------	-----

BARRUELO DE SANTULLAN

Juan Revilla Rodríguez	662
Clementina Revilla Ruiz	1.091

BERZOSILLA

Valeriano Bárcena López	779
Victoria Fernández Bustamante	584

BRAÑOSERA

Manuel García Mier	662
Germán García Río	974
Leonor García Río	1.091
Cipriano Gutiérrez Ruiz	1.324
Carmen Río Río	818
Andrés Sardina Río	

CASTREJON DE LA PEÑA

Animas de Roscales	468
Efigenia Baños Martín	818
Agripina Celis Hera	623
Clementino Fernández Allende	468
Concepción García Hera	428
Secundino Gutiérrez Pelaz	468
Teófilo Hospital Martín	1.130
Teodoro Ibáñez Díaz	1.130
Germán Merino Cordero	468
Patricio Peláz Merino	779
Eliseo Peral Fernández	934

Cervera de Pisuerga 20 de abril de 1981. — El Recaudador, Ramón Robles Arenas.

1231

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

TESORERIA

Para general conocimiento se anuncia que con fecha 29 de abril del año actual, ha tomado posesión de su cargo de Auxiliar de Recaudación de 3.ª categoría, en la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona Primera de Palencia-Capital, don Enrique Barriga Huerta, a quien se prevee del correspondiente carnet profesional.

Palencia 4 de mayo de 1981. — El Delegado de Hacienda, E. Trujillo.

1364

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

AVISO

ZONA: MOARVES - SAN PEDRO - VILAVEGA DE MICIECES (Palencia)

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona indicada, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 18 de mayo de 1979, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con fecha 7 de abril de 1981, ha aprobado las Bases definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia (Avda. Manuel Rivera, número 11), c en la Presidencia del Instituto en Madrid (Avda. del Generalísimo, núm. 2), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las modificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Texto Refundido de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 4 de mayo de 1981. — El Jefe provincial, Pablo Lalanda Carrables.

1355

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

ZONA DE COLLAZOS DE BOEDO (Palencia)

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973 y en uso de las facultades que le han sido conferidas, este Instituto ha resuelto rectificar el perímetro de la Zona de Collazos de Boedo (Palencia), determinado en el Decreto de 15 de septiembre de 1978, al sólo efecto de comprender dentro del mismo las parcelas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la periferia que se incluyen en Concentración.

Póligono	Parcela	Nombre del propietario
1	2	Aniana Aguilar Bravo
	6	Margarita Bravo Gutiérrez
	80	Cristina Martín Franco
	85	Antonina García Franco
2	2	Margarita Fuente Franco
	3	Carmen Franco Báscones
	14	Margarita Bravo Gutiérrez
	15	Primo Olmo Aguilar
	16	Aurora Fernández Olmo
	17	Román Calvo Salvador
	25	Mariano Martín Franco
	403	Isidro López Merino
	404	José Olmo Martín
	405	María-Nieves Vega Bravo
	406	José-María García Franco
	407	Fortunato Franco Olmo
	408	Fortunato Franco Olmo
	409	Hermanos Martín Bravo
		Andrés Olmo Bravo
	410	Desconocidos
	411	Rosario Herrero López
	412	M.ª Concepción Gutiérrez López
	413	Misael Herrero López
	415	Pedro Diez Fernández
	416	Basilia Olmo Olmo
		Blas Olmo Martín
	417	Hermanos Martín Bravo
	418	Santiago Olmo Martín
	419	Pedro Vega Bravo
	420	Pedro Vega Bravo
	421	Longinos Olmo Martín
	422	Fortunato Franco Olmo
	423	Fortunato Franco Olmo
	424	M.ª Concepción López Merino
	425	Máximo Martín Olmo
	426	M.ª Nieves Vega Bravo
	427	Primo Olmo Aguilar
	428	Primo Olmo Aguilar
	429	Maximiana Alonso García
3	41	Hermanos Martín Bravo
	313	Hermanos Fuente Bravo
	314	Ulpiana Ortega López
	315	Justiniano Campo Campo
	335	Hermanos Fuente García
	336	Hermanos Fuente Bravo
4	76	M.ª Nieves Vega Bravo
	77	Hermanos Martín Bravo
	79	M.ª Concepción López Merino
	102	Fe Alonso García
	103	Margarita Bravo Gutiérrez

Polígono	Parcela	Nombre del propietario
	104	Hermanos Martín Bravo
	400	Víctor San Martín López
	579	Isidro López Merino
	580	Hermanos Olmo Franco
5	3	Justina Miguel Olmo
	94	Marciano Herrero López
	253	Hermanos Martín Bravo
6	38	Paula Martín Fernández
		Hermanos Martín Bravo
	41	Emeteria López Rodríguez
	63	Isidro López Merino
	64	Vicente Olmo López
	65	Felipe Alonso Barriuso
	66	Basilia Olmo Olmo
	67	Faustino Tejedor Bravo y otros
	280	Margarita Bravo Gutiérrez
	281	M. ^a Nieves Vega Bravo
	283	Melquíades López López
10	7	Margarita Bravo Gutiérrez
	12	Virgilio Vega Arroyo
	13	M. ^a Patrocinio Alonso Fernández
	14	Indalecio Vega López
	15	Luis Aguilar Rodríguez
	16	Abrahán López Barrio
	17	Eumelia Rodríguez Martín
	18	Laura López López
	19	Hermanos Olmo Franco
	53	Samuel Rodríguez López
	56	Justina Miguel Olmo
	57	Fausto López López
12	1	Fortunato Franco Olmo
	2	Catalina Vega del Collado
		Justo Vega del Collado
	3	M. ^a Patrocinio Alonso Fernández
	4	Hermanos Martín Bravo
	6	Indalecio Vega López
	16	M. ^a Olvido Aparicio Doce
	17	Samuel Rodríguez López
	18	Abrahán López Barrio
	22	Josefina Pérez López
	23	José M. ^a Aguilar Rodríguez
	24	Santiago López Bravo
	25	Dominica Martín Alonso
	29	Hermanos Martín Bravo
	31	Fe Alonso Garcí a
	32	Fortunato Franco Olmo
	38	Antonino Herrero López
	310	Fortunato Franco Olmo

Palencia 29 de abril de 1981. — El Jefe provincial, Pablo Lalanda Carroble.

1357

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.457

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de derivación aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación.

- a) PETICIONARIO.—Moisés Gómez.
 b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Villamuriel de Cerrato. Carretera CN-611, P. K. 4.
 c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Suministro de energía a naves industriales.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Derivación aérea de línea a 13,2 KV. de 66 metros de longitud y centro de transformación de 25 KVA.

e) PROCEDENCIA DE MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 588.568 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5-1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 29 de abril de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

1284

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.455

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de un tramo de línea, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO. — Iberduero, S. A. — Distribución Valladolid.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Villamuriel de Cerrato.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Mejorar, consolidar y aumentar la capacidad de transporte de la línea a 46 KV. "Soto I-Palencia".

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Tramo de línea aérea, trifásica, a 46 KV., de 6.432 metros de longitud. Capacidad de transporte 47.498 KVA.

e) PROCEDENCIA DE MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 4.867.139 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 29 de abril de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

1285

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 235/19/80

"Comercio de Ganadería"

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para el Sector de "Comercio de Ganadería", recibido en es-

ta Delegación de Trabajo, con fecha 24 de abril de 1981, suscrito por las representaciones legales de los empresarios en la Asociación Provincial de Carniceros y Charcuteros y de los trabajadores en la Central Sindical U.S.O., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA EL SECTOR "COMERCIO DE GANADERIA"

Artículo 1. — *Ambito funcional.* — Quedan sometidas a las estipulaciones del presente Convenio todas las empresas y trabajadores a las que les es de aplicación la Ordenanza Laboral de Trabajo para el Comercio en General y se dediquen a las actividades siguientes: Tratantes y Comisionistas de ganado, Abastecedores de Carne, Carniceros-Salchicheros Menores, Recolectores y Expendedores de Subproductos de Ganado, Tratantes y Expendedores de Carne Equina, Exportadores de Ganado Equino, Mayoristas de Productos Cárnicos, Detallistas de Leche y sus Derivados, Mayoristas de Huevos, Aves y Caza, Almacenes Frigoríficos de Carne de Vacuno, Porcino y Ovino, etc.

Artículo 2. — *Ambito territorial.* — Las disposiciones del vigente Convenio regirán en toda la provincia de Palencia.

Artículo 3. — *Ambito personal.* — Este Convenio afectará a todo el personal empleado en los centros de trabajo de las empresas incluidas en el ámbito funcional. Queda excluido el personal de las actividades a que se refieren el apartado c) del punto del artículo 1.º de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, así como el de las empresas que tengan en vigor Convenio Colectivo propio, salvo pacto en contrario.

Artículo 4. — *Vigencia.* — El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 1981.

Artículo 5. — *Duración.* — La duración de este Convenio será de un año, prorrogable tácitamente por períodos sucesivos de un año, si no es denunciado por ninguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su expiración o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 6.º — *Absorción.* — Todas las mejoras concedidas por el presente Convenio podrán ser absorbidas con las actuales establecidas por las empresas con carácter voluntario. No será absorbido el Plus de Convenio que se establece en el artículo 8.º de este texto.

Artículo 7. — *Salario base.* — Durante todo el año de 1981, período de vigencia del presente Convenio, el salario base que percibirán los trabajadores por un rendimiento normal en la jornada laboral legalmente establecida, será como mínimo el que señala la tabla de salarios anexa a este Convenio.

Artículo 8. — *Plus de Convenio.* — Por los conceptos de puntualidad, asistencia y colaboración, se establece un Plus del 15 por ciento de los salarios bases vigentes en cada momento a que se refiere el artículo anterior que será abonado durante los 365 días del año. Los que trabajen a prima o con incentivo, como consecuencia de este Convenio, cobrarán un plus del 15 por ciento del total que perciban.

Dicho Plus de Convenio tendrá carácter de estímulo a la asistencia, puntualidad y rendimiento, y por tanto, dejará de percibirse en los casos en que no se haya realizado jornada completa, pudiendo asimismo ser suprimido durante un mes cuando el productor cometa más de cinco faltas de puntualidad o dos faltas de asistencia temporal no justificadas, dentro de veinticinco días de trabajo correlativos, avería por descuido, falta de limpieza o tenga colaboración inferior a la normal en el mes; sin embargo, se percibirá en caso de enfermedad o accidente.

Artículo 9. — *Retribuciones en caso de enfermedad o accidente.* — En caso de baja por enfermedad o accidente de trabajo, las empresas abonarán el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica del Seguro de Enfermedad, el trabajador perciba a partir del día de ocurrir su baja el salario base más el plus de convenio más antigüedad que le pudiera corresponder. Si la baja fuese por accidente de trabajo, se tendrá derecho a este complemento desde el primer día.

Estos beneficios se percibirán durante el plazo establecido en el artículo 9 de la O. M. de 13 de octubre de 1967, caso de enfermedad, y en caso de accidente, mientras perciba dieta por incapacidad temporal.

Las empresas tendrán la facultad de que por los médicos a su servicio sea visitado en su domicilio y reconocido el productor cuantas veces se estime necesario, y del informe facultativo emitido en cada momento dependerá el abono del correspondiente complemento.

Artículo 10. — *Licencias.* — La duración de la licencia retribuida por ocasión de matrimonio del trabajador será de dieciocho días naturales.

Por boda de ascendientes y descendientes en primer grado, así como por hermanos y hermanos políticos, un día natural de licencia.

Por bautizo de los familiares a que se refiere el párrafo anterior, un día de licencia retribuida.

Artículo 11. — *Cargos sindicales.* — Las empresas se obligarán a conceder toda clase de facilidades a los cargos sindicales y representativos ostentados por sus trabajadores, debiendo éstos justificar posteriormente su ausencia, y durante el tiempo empleado para el desempeño de su misión percibirá los emolumentos correspondientes al igual que si estuvieran presentes en sus pue-

tos de trabajo y sin pérdida alguna de ningún concepto.

Artículo 12. — *Revisión.* — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) superase al 30 de junio de 1981 la cifra de 6,60 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del IPC, en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1981), teniendo como tope el mismo IPC.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1981, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1981.

Artículo 13. — *Compensación.* — Los productores, en compensación a las ventajas obtenidas en este Convenio, se comprometen no solo a realizar en la medida de lo posible un aumento de productividad, sino también a cumplir su cometido con la obligada disciplina, diligencia y lealtad a la empresa.

Artículo 14. — *Comisión Paritaria.* — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria, formada por tres empresarios y tres trabajadores que se reunirán cuando una de las partes lo solicite, bajo la presidencia de la persona que designaren, o en su defecto la que nombre la autoridad laboral. Para la validez de sus acuerdos será necesaria la paridad entre ambas representaciones, siendo imprescindible un mínimo de dos por cada parte.

Los Vocales designados por la parte empresarial como titulares de dicha Comisión, son los siguientes: Rodolfo Láiz Fernández, Honorato Melendro Herrero y Julián Pérez Calvo; y por la representación de los trabajadores, como titulares, Ricardo Antolín Miguel, Jesús Diez Niño y Andrés Torices González. El domicilio de dicha Comisión se fija en la USO, Avda. de República Argentina, núm. 16, de esta ciudad de Palencia.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no regulado en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para el Comercio en General y disposiciones legales que la modifiquen o complementen.

Así lo acuerdan de plena conformidad y voluntariamente las partes, empresarios y trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, cuyos miembros firman y rubrican el presente Convenio, en Palencia, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.

ANEXO DE ESTE CONVENIO
TABLA SALARIAL

	Salario base mes
<i>Técnicos no titulados.</i>	
Jefe de Personal	39.550
Jefe de compras y ventas	39.550
Jefe de Almacén	38.081
Jefe de Sección... ..	35.595
Encargado	35.030

Salario base mes

<i>Personal mercantil propiamente dicho.</i>	
Viajante	33.900
Corredor de plaza	33.900
Dependiente	35.030
Dependiente Mayor... ..	36.725
Ayudante	32.770
Aprendiz de 16 y 17 años... ..	20.905
<i>Personal Administrativo Técnico no titulado.</i>	
Jefe Administrativo... ..	37.855
Contable	35.595
Jefe de Sección Administrativo	34.465
<i>Personal Administrativo.</i>	
Contable-Cajero... ..	33.900
Oficial Administrativo... ..	33.900
Auxiliar Administrativo	32.205
Aspirante de 16 a 18 años	20.905
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	20.905
Auxiliar de Caja mayor de 18 años	32.205
<i>Profesionales de oficio.</i>	
Profesionales de oficio de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	32.205
Mozo especializado y mozo normal	32.205
Empaquetador	32.205
Cobrador	32.205
Personal de limpieza (por hora)	175

DETERMINACION DE LAS PARTES QUE CONCIERTAN EL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio Colectivo, de aplicación a las empresas y trabajadores a que se refieren el artículo 1.º del mismo, ha sido concertado y suscrito por las representaciones colectivas, respectivamente, de la Asociación Provincial de Carniceros y Charcuteros y de la Unión Sindical Obrera (USO) de Palencia.

Firmas (ilegibles).

1288

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de citación y notificación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 636/81, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Juan Barreiro Sorribas, contra Cardefer, S. L., en reclamación de salarios, estando en ignorado paradero la empresa demandada Cardefer, S. L., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Plaza de San José, núm. 1, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Palencia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por el presente edicto a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día cinco de junio, y hora de las once cincuenta de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a los mismos deberán concurrir provistos de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los mismos no podrán suspenderse por falta injustificada de compa-

recencia de alguna de las partes, así como requiriese a la empresa demandada en la persona de su representante legal para que comparezca a los mismos, a fin de prestar la Confesión Judicial solicitada, así como para que aporte a los autos la prueba documental propuesta en la demanda, consistente en Libro de Matrícula del Personal y nóminas del actor, desde el día de su ingreso hasta el día de su cese.

Y para que así conste y sirva de citación y notificación a las partes, y especialmente a la empresa demandada Cardefer, S. L., en la actualidad en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Plaza de San José, núm. 1. Extiende la presente en Palencia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1360

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia, seguido en autos 1.319/79, ejecución 15/80, a instancia de José Luis Prieto Nicolás, Jesús Álvarez Otero, Carlos Fernández Muñiz, Luis Carlos García Gómez, Miguel Ángel Martínez López y María Nieves Vargas Cuesta, contra REYFE, S. L., domiciliada en Guardo (Palencia), Avenida José Antonio, 9, para hacer efectivas setecientas cuarenta y cinco mil pesetas de principal, más ciento cincuenta mil pesetas presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a segunda y pública subasta y bajo las condiciones que se expresarán los siguientes bienes que se subastarán en los tres lotes siguientes:

—Una furgoneta Ebro, matrícula P-8303-A, valorada en 150.000 pesetas, siendo el tipo de esta segunda subasta de 112.500 pesetas.

—Máquina de roscar EGO y máquina de curvar AURERA, valoradas en 50.000 pesetas cada una, siendo el tipo de esta segunda subasta de 75.000 pesetas.

—Máquina de escribir FACIP, archivador KEMEN, mesa de despacho y 3 sillas, valorados en 15.000 pesetas; 30.000 pesetas; 30.000 pesetas y 15.000 pesetas respectivamente, siendo el tipo de esta segunda subasta de 67.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Los bienes se encuentran situados en la Empresa REYFE, S. L., domiciliada en Avenida José Antonio, 9.

No se pueden hacer posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que salen a subasta.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual por lo menos al 10 por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, es decir 11.250 pesetas como mínimo para el primer lote, 7.500 pesetas para el segundo lote y 6.750 pesetas para el tercer lote, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los gastos de subasta y escritura, en su caso serán del adjudicatario.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el próximo día 4 de junio, a las doce horas de su mañana.

Lo que se hace público en Palencia a veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1373

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 920/80, Ejec. 18-81, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Joaquín Arias Dosio, contra "Cardefer, S. L.", en reclamación de Salarios, estando en ignorado paradero la empresa demandada "Cardefer, S. L.", cuyo último domicilio conocido era en Palencia, plaza de San José, número 1, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente Providencia:

En Palencia a trece de abril de mil novecientos ochenta y uno. — Dada cuenta. — Por recibido el anterior escrito únase a los autos de su razón y por ser firme la sentencia dictada y tenerlo interesado la parte actora, se decreta la ejecución de dicha sentencia por un principal de 190.000 pesetas más 36.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, y se acuerda el embargo de bienes de la demandada "Cardefer, S. L.", consistentes en la cantidad adeudada por don Miguel Ángel Urueña a la citada demandada, en virtud de resolución recaída en el expediente 321/79, tramitado por el Juzgado de primera instancia número dos de los de esta ciudad. Lo manda y firma S. S.ª—Doy fe. — Ante mí. — Firmado: Gabriel Coullaut Ariño. — María Luisa Segoviano Astaburuaga. — Rubricado.

El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1374

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 165 de 1981, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Carlos Alonso Rodríguez, contra resolución de la Dirección General de Empleo de 19 de febrero de 1981 (Expediente número 717/80), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Delega-

ción de Trabajo de Palencia, de 13 de septiembre de 1980, en expediente número 52/80, instado por la Empresa Germán Martín León, en solicitud de autorización para rescindir sus relaciones laborales con el recurrente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y uno. —Manuel de la Cruz Presa.

1372

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 231 de 1980, seguidos a instancia de don Francisco Javier Barbero de los Ríos, contra don Carlos Serrano, en reclamación de cantidad, se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 231 de 1980, seguido en este Juzgado, a instancia de don Francisco Javier Barbero de los Ríos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Perazancas de Ojeda (Palencia), representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Carlos Serrano, mayor de edad, vecino de Herrera de Pisuerga (Palencia), calle Trece, número 6, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Francisco Javier Barbero de los Ríos, debo condenar y condeno a don Carlos Serrano a abonar al actor la cantidad de sesenta mil pesetas, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda, con declaración de pago de costas del demandado. — Notifíquese esta sentencia, en la ofrma establecida en la Ley, si dentro del término de quinto día no se solicita su notificación personal. — Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado, Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día

de su fecha. Palencia, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno. Doy fe. — Joaquín Loste. — Firmado y rubricado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente ejemplar de edicto, se notifica la anterior sentencia transcrita al demandado rebelde don Carlos Serrano.

Dado en Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1298

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 185 de 1974, a instancia del Procurador don Víctor González Ugidos, en representación de Unimetal, S. L., contra don Rufino Moro Padierna, en situación de rebeldía, en los que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, los bienes embargados al demandado por término de veinte días, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º—Que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de junio próximo, a las doce horas de su mañana.

2.º—Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación, y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y con la facultad de ceder a terceros.

3.º—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—Que los bienes inmuebles salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

5.º—Que los bienes embargados son los siguientes:

Una grúa, marca Bagat, motor AEG, de 3 CV, valorada pericialmente en 45.000 pesetas.

Un compresor, marca Holman, modelo TA 13D-MI, motor Perkins de gas-oil, valorado en 160.000 pesetas.

Un automóvil, marca Seat, modelo 1.430, con placa de matrícula P-4533-A, valorado en 170.000 pesetas.

Una finca rústica de secano indivisible, sita en el término municipal de Villamuriel de Cerrato, al pago de Pozo, de la carretera de Magaz y también los Valles de una extensión de una hectárea, siete áreas y setenta y cuatro centiáreas, que linda; Norte, arroyo; Este, Juan-Manuel López; Oeste, carretera de Magaz y Sur, Julián del Barco. Polígono 16, parcela 63, inscrita al tomo 1.248, libro 63, folio 246, finca número 4.886, inscripción 1.ª, valorada pericialmente en 500.000 pesetas.

Dado en Palencia, a seis de abril de mil novecientos ochenta y uno. — Jesús-Manuel Sáez Comba. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1051

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en proveído de esta fecha, recaído en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 6/1981, sobre tercería de mejor derecho en favor de crédito de la Hacienda Pública, instada por el señor Abogado del Estado en esta provincia, contra la Entidad demandada Reyfe, S. L., domiciliada en Guardo, declarada en rebeldía y don Félix Rodríguez García; por medio de la presente se notifica y emplaza al propio tiempo a citada entidad demandada Reyfe, S. L., para que dentro del plazo de diez días, haga uso de sus derechos de convenirla ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid, en virtud del recurso de apelación que tiene interpuesto contra la sentencia dictada en primera instancia y en los autos a que se hace referencia el señor Abogado del Estado en esta provincia.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Reyfe, S. L., y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a dos de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario judicial (ilegible).

1341

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

María del Pilar Vega Salcedo domiciliada en esta capital, calle Federico Mayo, 1 - 5.º A, hoy en ignorado paradero, y cuyas circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el día veintiséis de mayo, a las once horas y cincuenta minutos, a fin de asistir como denunciada al juicio de faltas que se sigue en el mismo, por hurto, con el número 1.956-80, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1350

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de Palencia, se siguen autos de desahucio número 42-81, del que se hará mención, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y uno. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de desahucio núm. 42-81, que sigue el Procurador de los Tribunales don Víctor González Ugidos, en nombre de doña María D'Almeida Lima, y dirigida por el Letrado don Julio de Prado Alvarez, frente a doña María del Carmen Montero Pérez, mayor de edad, casada, y hoy en ignorado paradero, por

resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña María D'Almeida Lima, frente a doña María del Carmen Montero Pérez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la casa vivienda número 3, de la calle Los Hoyos de esta ciudad, por falta de pago de rentas, y debo condenar y condeno a la demandada al desalojo de la meritada casa vivienda con apercibimiento de que de no desalojarla y dejarla a la libre disposición de la actora, dentro del término legal será lanzada de ella, condenando asimismo a la repetida demandada al pago de las costas de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Palencia, a siete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Almodóvar Penalva. — Ante mí: (ilegible).

1052

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de cognición 254-80, del que se hará mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 154-80, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Víctor González Ugidos, en nombre de doña María D'Almeida Lima, y dirigida por el Letrado don Julio de Prado Alvarez, frente a doña María del Carmen Montero Pérez, mayor de edad, casada y en la actualidad en ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña María D'Almeida Lima, frente a doña María del Carmen Montero Pérez, debo condenar y condeno a ésta a que pague a la actora la cantidad de cuarenta mil pesetas y las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, libro la presente en Palencia, a uno de abril de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Almodóvar Penalva. — Ante mí: (ilegible).

1053

BALTANAS

Requisitoria

Por la presente requiero a Manuel Marto Mendes, mayor de edad, casado, conductor, hijo de Manuel y Teresa, natural de Milagros Leiria (Portugal), hoy en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas, número 3/81, que por daños en accidente de circulación se sigue en este Juzgado, a fin de que comparezca ante este Juzgado e ingresar en el Depósito municipal para cumplir la pena de tres días de arresto menor, como sustitutorio de la multa dejada de satisfacer en meritados autos.

Al mismo tiempo, ruego a las Autoridades de la Policía judicial, que caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines expresados. Dado en Baltanás, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

1376

BALTANAS

Cédula de notificación

En el expediente de inscripción de nacimiento fuera de plazo legal del menor Caín Antonio Jiménez Montoya, nacido el día 9 de junio de 1973, en la localidad de Villaviudas, reconocimiento judicial y legitimación por subsiguiente matrimonio de los padres, se ha dictado auto en fecha 28 de marzo por el señor Juez de Distrito de esta villa, por el que se proponía la inscripción de nacimiento del referido menor, la cual se llevará a efecto en el Libro correspondiente de la Sección 1.^a de Nacimientos del Registro Civil de Villaviudas, sin que por aplicación de lo prevenido en el artículo 366 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley del Registro Civil, proceda imposición de costas alguna a los solicitantes, elevándose el expediente al Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia del partido, para la resolución definitiva que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 342 del citado Reglamento, una vez se notificara el mismo a los solicitantes.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los solicitantes Pedro Ismael Jiménez Gabarri, mayor de edad, casado, y María Montoya Gabarri, mayor de edad, casada, y actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

1377

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1981, aprobó el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, el cual asciende, tanto en gastos como en ingresos a la cantidad de 1.014.742.496 pesetas.

El expresado expediente se encuentra de manifiesto por término de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, a los efectos de su examen y reclamaciones, si procedieren, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Palencia 5 de mayo de 1981. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

1402

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público el extracto del acuerdo definitivo de esta Corporación sobre imposición y modifi-

cación, de la exacción que seguidamente se indican, así como también de su correspondiente Ordenanza y Tarifas.

Acuerdo de la Corporación municipal de fecha 26 de abril de 1981. Por unanimidad del número legal de sus miembros, la Corporación acuerda la definitiva aprobación por no haberse presentado reclamaciones de las exacciones siguientes, así como de la correspondiente Ordenanza Fiscal y sus Tarifas, con vigencia a partir del ejercicio de 1981 y sucesivos hasta tanto no sea anulada o modificada.

Ordenanzas Fiscales y Tarifas. — Las Ordenanzas aprobadas comprenden las siguientes tarifas.

1.—De nueva imposición.

1.1.—Tasa por suministro de agua a domicilio: Hasta 10 m³ de consumo mensual. — Cuota de 50 pesetas mes. Cada m³ que exceda de 10 mensualidades: 7,50 pesetas m³.

1.2.—Tasa por servicio de alcantarillado. Por cada acometida: Cuota anual de 200 pesetas.

Derechos de enganche.

A la red de abastecimiento de aguas, 3.800 pesetas.

A la red de alcantarillado, 2.500 pesetas.

1.3.—Tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos.

Por cada remolque o vehículo de arrastre, 250 pesetas año.

1.4.—Tasa por entradas de vehículos. Por cada badén o entrada, 150 pesetas año.

2.—Por modificación de tarifas.

2.1.—Desagüe de canalones.

Por cada metro lineal de fachada, 20 pesetas año.

2.2.—Tránsito de ganados.

Por cada cabeza de ganado mayor, 150 pesetas año.

Por cada cabeza de ganado menor, 20 pesetas año.

Castrillo de Don Juan 4 de mayo de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1387

CASTROMOCHO

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta para la contratación del Servicio de Recaudación de Impuestos municipales en sus períodos voluntarios y ejecutivos, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibos y certificaciones de débitos.

TIPO DE LICITACION. — Se fija en el 6 por 100 a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario y ejecutivo. El adjudicatario percibirá además la mitad de los cargos de los ingresos que realice en período de prórroga y apremios.

TIPO DE DURACION DEL CONTRATO. — Será de tres años naturales, sin posibilidad de prórroga, cuya recaudación se hará como mínimo en dos plazos para los impuestos de cada año, en la fecha y forma que previamente acuerde la Corporación.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Se expone en la Secretaría del Ayunta-

miento y tablón de edictos del mismo.

FIANZAS. — Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de doce mil (12.000) pesetas, sin cuyo requisito serán desestimadas las proposiciones, y caso de ser adjudicado, dieciocho mil (18.000) pesetas más para completar las treinta mil pesetas de la fianza definitiva.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Se presentarán, con arreglo al modelo que al final se inserta, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de las diez a las catorce, de los días hábiles, hasta el hábil inmediatamente anterior al de la celebración de la subasta, debidamente reintegrados con póliza del Estado de 25 pesetas, figurando en el sobre la inscripción "Proposición para optar a la subasta del Servicio de contratación del Servicio de Recaudación Municipal".

El plazo de celebración de la subasta, será a los veintiún días hábiles de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las trece horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda subasta dentro de los ocho días siguientes hábiles, en el mismo lugar y hora y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base para la primera subasta.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal y Agencia Ejecutiva, por gestión directa, de este Ayuntamiento de Castromocho, se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el por ciento de premio de cobranza en voluntaria y lo que corresponda en ejecutiva.

En a de de 1981.

Firma del licitador.

Castromocho 21 de abril de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1174

CISNEROS

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cisneros 4 de mayo de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1366

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre circulación de vehículos, en sesión celebrada el 31 de marzo de 1981, según la cual las tarifas de dicho Impuesto se elevan en un 20 por 100, si bien, para el ejercicio de 1981, esta elevación solamente supondrá un 10 por ciento sobre las anteriormente establecidas, se expone al público el expediente que se halla de manifiesto en Secretaría por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra la Ordenanza o sus tarifas se estimen procedentes.

Guardo 28 de abril de 1981. — El Alcalde acetal., Ismael Rodríguez Abad. 1326

HERRERA DE PISUERGA

Concurso para proveer la plaza de Alguacil

De conformidad con las Bases de la convocatoria de este Concurso, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 21 de 18 de febrero último, se hace saber para expresa notificación a los solicitantes admitidos, que los ejercicios tendrán lugar el día 27 de mayo actual, a las once de su mañana, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial.

Los aspirantes que no se presenten al ser llamados, se les tendrá por renunciados a todos sus derechos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Herrera de Pisuerga 4 de mayo de 1981. — El Alcalde (ilegible). 1348

VILLAMORONTA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre información pública por plazo de un mes, en cuanto a la desafectación del servicio público y su incorporación al grupo de los propios de este Ayuntamiento, del inmueble de la pertenencia municipal conocido por "Escuela de niñas y vivienda de la Maestra, sito a la calle de La Era, lindante por derecha entrando, espalda, y frente con vía pública e izquierda con Cámara Agraria Local.

Villamoronta 4 de mayo de 1981. — El Alcalde, Emiliano Cofreces. 1384

VILLASARRACINO

EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento la Modificación de la Ordenanza número 4, reguladora del derecho o tasa sobre suministro de agua potable a domicilios particulares, para surtir efectos a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y prensa provincial, los res-

pectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los legítimos interesados, conforme dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Villasarracino 4 de mayo de 1981. — El Alcalde, Felipe Cuadrado. 1371

VILLATURDE

EDICTO

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en virtud de expediente que se instruye para permutar 1,07,10 hectáreas de las 8,76,40 hectáreas que hace la parcela 9 de la hoja 1, y 0,85,60 hectáreas de las 20,03,60 hectáreas que hace la parcela 11, también de la hoja 1, pertenecientes al grupo de los bienes de propios de este Ayuntamiento, por la turbina existente en el molino, sito sobre el río Perihonda, en este término municipal, cuyo propietario actual es don Victorino González Diez, cuya permuta se lleva a cabo para inutilizando ésta dar mayor fluidez al cauce del río evitando las inundaciones, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Villaturde 4 de mayo de 1981. — El Alcalde, Victorino Martínez. 1382

VILLAVIUDAS

ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público para oír reclamaciones contra los mismos, durante las horas de oficina y por los plazos que se expresan, los expedientes que seguidamente se relacionan, aprobados por la Corporación en las sesiones que se indican:

1.º Proyecto técnico para la pavimentación de varias calles de esta localidad, redactado por el Ingeniero don Enrique Font Arellano, por importe de 16.600.000 pesetas, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 6 de marzo pasado. Plazo de exposición: un mes.

2.º Expediente de aplicación de contribuciones especiales, por beneficio especial, como consecuencia de la realización de las referidas obras de pavimentación, por importe de 6.509.596 pesetas, a distribuir en razón de los metros lineales de fachada de los edificios y solares que lindan con las calzadas a pavimentar. Plazo de exposición: 15 días. Sesión: 16 de marzo.

3.º Presupuesto de Inversiones para el presente año, por importe de pesetas 16.600.000, aprobado por la Corporación en sesión de 3 de abril pasado. Plazo de exposición: 15 días.

4.º Operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 4.241.424 pesetas, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en sesión de 3 de abril pasado, para financiar parcialmente el aludido Presupuesto de Inversiones. Plazo de exposición: 15 días.

Villaviudas 4 de mayo de 1981. — El Alcalde (ilegible). 1375

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1981

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1981, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abia de las Torres	1353
Brañosera	1379
Espinosa de Villagonzalo	1362
Magaz de Pisuerga	1365
Piña de Campos	1359
Saldaña	1361
San Mamés de Campos	1370
Támara de Campos	1358
Tariego de Cerrato	1378
Torremormojón	1388
Villamartín de Campos	1385
Villaturde	1380

PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE INVERSIONES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1981

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos de Inversiones, para el próximo ejercicio de 1981, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Ayuntamientos que se citan

Abia de las Torres	1347
Brañosera	1369
Magaz de Pisuerga	1365
Saldaña	1361
Villalcón	1349
Villaturde	1381